

Exchange Act, precediendo al texto de su obra. Este método facilita el uso del libro a los prácticos, a quienes también está dedicado, y aun a los estudiosos que se asomen al Derecho inglés, pues ayudados—quienes lo necesiten—con alguna traducción, como la que figura de la obra de Raventós y Pastor (a falta de otras), podrán vencer algunas dificultades y familiarizarse con el estudio de los textos originales.

El libro termina con un completo y muy cuidado índice analítico, además del general y tabla de casos, y, aun siendo elemental, es de gran interés para cuantos se relacionen con el comercio exterior, y particularmente sus asesores y banqueros.

Pascual MENEU

COUTURE: "El concepto de fe pública. Introducción al estudio del Derecho notarial". Montevideo, 1947.

Nos encontramos frente a un libro claro, ameno, interesante, profundo. El profesor Couture, catedrático de Derecho procesal de la Universidad de Montevideo, ha escrito unas bellas páginas, en las que examina toda la problemática de la *fides pública*: el concepto, el contenido, la función y la eficacia procesal y substancial.

Ante todo, Couture se hace cargo de la necesidad de limitar y precisar el concepto. Este sólo aparentemente puede considerarse como preciso; a medida que sobre él se medita, sus contornos se desdibujan y pierden rigor. La fe pública, en su prístina significación, es un concepto ceñido a la fe notarial. Pero el concepto se extiende considerablemente cuando se refiere a los funcionarios públicos, cuando se habla de "fe pública" en ciertos objetos públicos (moneda de cuño y papel moneda, u otros objetos y bienes incorporales), o cuando se acude a la fe pública como un estado de convicción colectiva.

Entre el concepto de fe pública del Derecho notarial y el concepto de "plena fe", recogido en el Código civil del Uruguay, existe una diferencia que era preciso esclarecer. Y frente a la teoría de la solemnidad, todo no se resuelve con repetir el clásico aforismo "in solemnibus forma dat esse rei". Otro vínculo que se hacía necesario aclarar es el que liga a la fe pública, como calidad del instrumento notarial, al proceso en el que ese documento sirve de prueba. Todos estos problemas que están matidos dentro del Derecho civil, del notarial y del procesal son abordados en dos capítulos de este estudio.

Couture procura aislar el concepto de fe pública, depurándolo de otros elementos que son adyacentes a él, pero que no lo integran necesariamente: la buena fe, la convicción psicológica colectiva, la plena fe, la verdad, la autoridad.

El concepto queda así delimitado: a) La fe pública no es un estado de creencia colectiva. Cuando el Código penal reprime determinados hechos por considerarlos atentatorios contra la fe pública, no se refiere a ésta precisamente, sino a la buena fe. b) La buena fe y la fe pública no deben

ser confundidas. La buena fe es una creencia; la fe pública es la calidad y autoridad de una atestación. *c)* El contenido de la fe pública no es necesariamente un contenido de verdad (la verdad que implica sólo constituye "representación de representaciones"). *d)* Tampoco fe pública es sinónimo de plena fe. La ley otorga eficacia de plena fe a los actos oficiales regularmente expedidos; pero esa plena fe no es la fe pública. La plena fe es una medida de eficacia probatoria y no una calidad del documento (páginas 23 y sigs. y 35 y sigs.). En definitiva, para Couture la fe pública es la "calidad propia que la intervención notarial acuerda a los instrumentos expedidos en el ejercicio regular de una función".

El libro, como su propio autor declara, constituye el examen de un tema y la preparación de otro. Como investigación sobre un concepto jurídico, constituye un considerable esfuerzo, cuyos resultados son excelentes. Y como introducción, como simple ruta encaminada a penetrar en un sector importante del Derecho, constituye una notable aportación a los ya varios esfuerzos realizados por los forjadores del moderno Derecho notarial en los países de cultura latina.

J. JORDANO

DE SEMO, Giorgio: "Istituzioni di Diritto privato". 5.^a ed., Florencia, G. Barbero, 1948; 687 págs.

Importante obra que ha llegado a la quinta edición en forma que honra al editor y que concreta en ágil sistema los principios fundamentales del derecho privado extraídos de toda la legislación vigente en Italia, tanto de los Códigos fundamentales como de las múltiples leyes complementarias, y a la vista también de la nueva Constitución republicana. En relación con las ediciones precedentes, constituyen nuevas aportaciones el estudio de la regulación de las relaciones colectivas de trabajo en su actual fase transitoria, de la noción del negocio de comprobación, de la capacidad de ejercicio del comercio, del derecho de retención, de los transportes internacionales, de los procedimientos de concurso (a los que el autor ha dedicado otra obra especial), etc. En aras de la utilidad didáctica de la obra, ha sido feliz idea la de reducir las citas bibliográficas, que, no obstante, tal vez pudieran ser más numerosas sin dañar a aquélla. Desde luego, trátase de uno de los más claros y bien contruidos libros de instituciones.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

D'ORAZI: "Contributo alla teoria del diritto de prelazione", vol. I. Milán, 1947.

Mario D'Orazi ha intentado construir dogmáticamente el instituto de la prelación, tanto legal como voluntaria, reduciendo a unidad sistemática la materia. La preferencia y la opción han sido siempre más trata-